



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-01697876-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el EX-2019-01697876-GDEBA-DPCLMIYSPGP, el artículo 39 de la Ley N° 15.078 y el DECTO-2019-131-GDEBA-GPBA.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.078, en su artículo 39, estableció un régimen especial de ayuda financiera, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales;

Que el Decreto DECTO-2019-131-GDEBA-GPBA aprobó la reglamentación del mencionado artículo;

Que corresponde aprobar los instrumentos que resulten necesarios para dar ejecución a lo dispuesto en la ley y el reglamento mencionado;

Que con tal fin se aprueban la nota con la información requerida a los Municipios a efectos de evaluar la asignación de asistencias y un convenio tipo mediante el cual se formalizará el otorgamiento de la ayuda y sus condiciones de ejecución;

Que, asimismo, se establece que la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión será la autoridad encargada de evaluar las solicitudes presentadas, teniendo, además, la facultad de supervisar su ejecución;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en función de lo establecido por el artículo 39 de la Ley N° 15.078;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la “Nota de la solicitud de ayuda financiera” regida por el Artículo 39 de la Ley N° 15.078 y el DECTO-2019-131-GDEBA-GPBA que, como Anexo I (IF2019-06381383-GDEBA-DPCLMIYSPGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el “Convenio Tipo” para el otorgamiento de ayudas financieras regidas por el artículo 39 de la Ley N° 15.078 y el DECTO-2019-131-GDEBA-GPBA que como Anexo II (IF-2019-06404804-GDEBA-DPCLMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. La solicitud de otorgamiento de ayuda financiera deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien analizará los extremos de la solicitud en forma previa a la resolución del trámite, y podrá ejercer la supervisión de los fondos que fueran otorgados.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el proyecto y presupuesto de la solicitud financiera deberá ser refrendado por el Intendente municipal conjuntamente con el Secretario de Obras Públicas del Municipio o funcionario que haga sus veces.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.